

PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
(Pelayo o Entidad cedente)
AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS S.A.
(Agropelayo o Entidad cesionaria)

Informan de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás normativa de aplicación, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con fecha 24 de septiembre de 2020 ha acordado la apertura del periodo de **información pública**, autorizando a las entidades cedente y cesionaria a la publicación de anuncios en diarios de información, así como en su sitio web, dando a conocer el **proyecto de cesión parcial** de cartera, y advirtiendo a los tomadores de su derecho a comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, en el plazo de un mes desde la última publicación, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la cesión.

Así, se informa que el 12 de marzo de 2020, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Pelayo, y a su vez Agropelayo, el 3 de agosto de 2020, igualmente en Junta General Extraordinaria, aprobaron el Convenio de Cesión parcial de cartera, que tiene como objeto una serie de pólizas de Pelayo que cubren, en coaseguro con Agropelayo, los riesgos del seguro agrario combinado de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Seguro Agrario Combinado aprobado por Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre, y que quedan incluidos en el ramo 9, otros daños a los bienes, recogido en el anexo Ramos de Seguro incluido en la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. Esta cartera equivale a la participación del 0,05% en el cuadro de coaseguro del seguro agrario combinado gestionado por la entidad Agroseguro S.A., para cada uno de los grupos A+B y C.

Por tanto, se pone en conocimiento del público en general y de los tomadores de seguros en particular, que se va a proceder a la citada cesión parcial de cartera, advirtiendo a los tomadores de seguro de su derecho a comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el plazo de un mes desde la última publicación del presente, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la reseñada cesión.

Madrid/Valencia, a 14 de octubre de 2020.- El Secretario del Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros a Prima Fija y de Agropelayo Sociedad de Seguros S.A., D. Francisco Hernando Díaz-Ambrona.